

**APRUEBA ANEXO N° 3 AL CONVENIO DE
CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN, QUE
PERMITE ACCESO AL PORTAL DE
MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004052/

SANTIAGO, 08 NOV. 2010

VISTOS: lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las atribuciones señaladas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades contenidas en el artículo 7°, letra i), de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; atendidos el Principio de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; y lo señalado en la Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros.

3.- Que en particular, la Ilustre Municipalidad de San Joaquín requiere acceder al Portal de Multas de Tránsito no Pagadas.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Anexo N° 3 al Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios que permite acceso al Portal de Multas de Tránsito no Pagadas, , suscrito el²⁹... de^{Octubre}..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO N° 3 AL CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN, QUE PERMITE ACCESO AL PORTAL DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS

En Santiago de Chile, a ...29... de Octubre..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago, y la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N° 69.254.600-8, representada para estos efectos por su Alcalde don Sergio Echeverría García, RUN N° 9.214.318-K, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 2606, San Joaquín, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales.

El presente Anexo de convenio, se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653-2001, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en Decreto Ley N° 61, de fecha 24 de febrero de 2008, de los Ministerios de Justicia y de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba Reglamento del Registro de Multas del Tránsito no Pagadas, y teniendo además presente el Principio de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

La conectividad de **LA MUNICIPALIDAD** al Portal de Multas de Tránsito no Pagadas que ha desarrollado el **SERVICIO**, para los efectos de consultar la información que se detalla en la cláusula CUARTO del presente Anexo.

TERCERO: Requisitos para la Conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo al Portal de Multas de Tránsito no Pagadas del **SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

Una dirección IP única y válida.

No obstante lo anterior, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, el **SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades.

CUARTO: Puestos de Trabajo

LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la aplicación web proporcionada por el **SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de un (1) Puesto de Trabajo instalado en Departamento de Finanzas de **LA MUNICIPALIDAD**. Dicho puesto de trabajo tendrá un máximo de tres (3) cuentas de acceso, las que tendrán el carácter de secretas, indelegables, personales e intransferibles; las que permitirán consultar la siguiente información:

- Todas las multas vigentes o no de una determinada Placa Patente Única (PPU).
- Multas cursadas en la comuna de asiento de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Multas pagadas en su Tesorería Municipal.

Si durante la vigencia del presente Anexo, se requiere modificar el número de puestos de trabajo con los cuales se conectará **LA MUNICIPALIDAD** a la aplicación web, las partes suscribirán, para estos efectos, un nuevo documento, formalizando este hecho.

QUINTO: Cuentas de acceso

LA MUNICIPALIDAD, comunicará por escrito al **SERVICIO**, vía Oficio, a nombre de doña Irma Ximena Rojas Muñoz, Jefa del Subdepartamento de Registros Especiales de esta última Institución, a la dirección Catedral N° 1772, Santiago, con la individualización de los funcionarios habilitados para efectos consultar al Portal de Multas de Tránsito no Pagadas, para que les sean otorgadas las correspondientes cuentas y claves de acceso.

En el citado documento deberán indicarse la siguiente información sobre los funcionarios habilitados para efectos consultas:

- Nombre completo
- Número de RUN
- Dirección de correo electrónico

LA MUNICIPALIDAD estará obligada a comunicar por escrito al **SERVICIO**, el mismo día en que se produzca, el cambio del o los funcionarios designados para los efectos antes señalados. El incumplimiento de esta obligación generará para **LA MUNICIPALIDAD** la respectiva responsabilidad y facultará al **SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente convenio.

SEXTO: Confidencialidad

LA MUNICIPALIDAD deberá guardar confidencialidad de toda la información y/o antecedentes que conozca con motivo del presente Anexo, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esa información, ya sea durante la vigencia del Anexo, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **LA MUNICIPALIDAD**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Anexo en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

SÉPTIMO: Uso Indebido de la Información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información materia del presente documento únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

OCTAVO: Precio

El valor adicional que **LA MUNICIPALIDAD** debe pagar por concepto de prestación de este nuevo servicio; además de los contemplados en el convenio suscrito por ambas partes, con fecha 30 de julio de 2002, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 2242 de fecha 23 de Septiembre de 1999, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Valor Mensual de Conectividad por cada Puesto de Trabajo : 5 UF

Valor de Reposición por cada Puesto de Trabajo conectado : 2 UF

NOVENO: Forma de Pago

El **SERVICIO** enviará la factura a **LA MUNICIPALIDAD** por el Valor Mensual de Conectividad, y éste deberá pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante alguna de las siguientes modalidades y bajo las mismas condiciones establecidas en el convenio señalado en la cláusula anterior:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl.

Todos los pagos se realizarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) al último día hábil del mes anterior al pago respectivo. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DÉCIMO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente Anexo.

UNDÉCIMO:

La modificación que consta en el presente documento, comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DUODÉCIMO: vigencia

El presente anexo se entiende formar parte integrante del convenio primitivo, el cual se mantiene vigente en todo lo no modificado por este documento.

DECIMOTERCERO: Copias

Se deja constancia que el presente Anexo se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tener y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECMOCUARTO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente Anexo, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

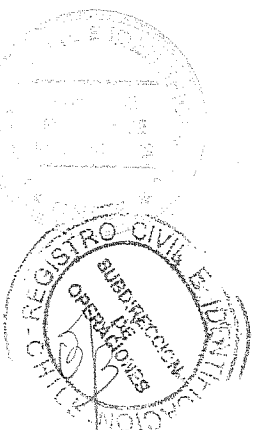
DECIMOQUINTO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

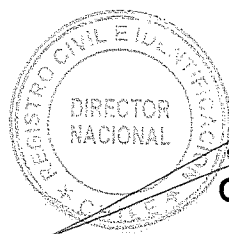
La personería de don Sergio Echeverría García, para actuar a nombre y representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación, Comuna de San Joaquín, de fecha 07 de noviembre de 2008, dictada por el Segundo Tribunal Electoral, Región Metropolitana.

2.- Los valores recaudados en virtud de este convenio, serán ingresados al Ítem 08.999 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE



@kpa



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional



ANEXO N° 3 AL CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN, QUE PERMITE ACCESO AL PORTAL DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS

En Santiago de Chile, a²⁹ de Octubre..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago, y la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N° 69.254.600-8, representada para estos efectos por su Alcalde don Sergio Echeverría García, RUN N° 9.214.318-K, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 2606, San Joaquín, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales.

El presente Anexo de convenio, se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653-2001, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en Decreto Ley N° 61, de 24 de febrero 2008, de los Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Reglamento del Registro de Multas del Tránsito no Pagadas, y teniendo además presente el Principio de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

La conectividad de **LA MUNICIPALIDAD** al Portal de Multas de Tránsito no Pagadas que ha desarrollado el **SERVICIO**, para los efectos de consultar la información que se detalla en la cláusula CUARTO del presente Anexo.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



TERCERO: Requisitos para la Conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo al Portal de Multas de Tránsito no Pagadas del **SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

1. Una dirección IP única y válida.

No obstante lo anterior, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, el **SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades.

CUARTO: Puestos de Trabajo

LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la aplicación web proporcionada por el **SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de un (1) Puesto de Trabajo instalado en Departamento de Finanzas de **LA MUNICIPALIDAD**. Dicho puesto de trabajo tendrá un máximo de tres (3) cuentas de acceso, las que tendrán el carácter de secretas, indelegables, personales e intransferibles; las que permitirán consultar la siguiente información:

- Todas las multas vigentes o no de una determinada Placa Patente Única (PPU).
- Multas cursadas en la comuna de asiento de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Multas pagadas en su Tesorería Municipal.

Si durante la vigencia del presente Anexo, se requiere modificar el número de puestos de trabajo con los cuales se conectará **LA MUNICIPALIDAD** a la aplicación web, las partes suscribirán, para estos efectos, un nuevo documento, formalizando este hecho.

QUINTO: Cuentas de acceso

LA MUNICIPALIDAD, comunicará por escrito al **SERVICIO**, vía Oficio, a nombre de doña Irma Ximena Rojas Muñoz, Jefa del Subdepartamento de Registros Especiales de esta Institución, a la dirección Catedral N° 1772, Santiago, con la individualización de los funcionarios habilitados para efectos consultar al Portal de Multas de Tránsito no Pagadas, para que les sean otorgadas las correspondientes cuentas y claves de acceso.

En el citado documento deberán indicarse la siguiente información sobre los funcionarios habilitados para efectos consultas:

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN DE SAN JOAQUÍN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

- Nombre completo
- Número de RUN
- Dirección de correo electrónico

LA MUNICIPALIDAD estará obligada a comunicar por escrito al **SERVICIO**, el mismo día en que se produzca, el cambio del o los funcionarios designados para los efectos antes señalados. El incumplimiento de esta obligación generará para **LA MUNICIPALIDAD** la respectiva responsabilidad y facultará al **SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente convenio.

SEXTO: Confidencialidad

LA MUNICIPALIDAD deberá guardar confidencialidad de toda la información y/o antecedentes que conozca con motivo del presente Anexo, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esa información, ya sea durante la vigencia del Anexo, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **LA MUNICIPALIDAD**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Anexo en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

SÉPTIMO: Uso Indebido de la Información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información materia del presente documento únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.ci // CALL CENTER 600 370 2000



LA MUNICIPALIDAD deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

OCTAVO: Precio

El valor adicional que **LA MUNICIPALIDAD** debe pagar por concepto de prestación de este nuevo servicio; además de los contemplados en el convenio suscrito por ambas partes, con fecha 30 de julio de 2002, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 2242 de fecha 23 de Septiembre de 1999, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Valor Mensual de Conectividad por cada Puesto de Trabajo : 5 UF

Valor de Reposición por cada Puesto de Trabajo conectado : 2 UF

NOVENO: Forma de Pago

El **SERVICIO** enviará la factura a **LA MUNICIPALIDAD** por el Valor Mensual de la Conectividad, y éste deberá pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante alguna de las siguientes modalidades y bajo las mismas condiciones establecidas en el convenio señalado en la cláusula anterior:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl.

Todos los pagos se realizarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) al último día hábil del mes anterior al pago respectivo. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DÉCIMO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente Anexo.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACION

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



UNDÉCIMO:

La modificación que consta en el presente documento, comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DUODÉCIMO: vigencia

El presente anexo se entiende formar parte integrante del convenio primitivo, el cual se mantiene vigente en todo lo no modificado por este documento.

DECIMOTERCERO: Copias

Se deja constancia que el presente Anexo se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tener y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

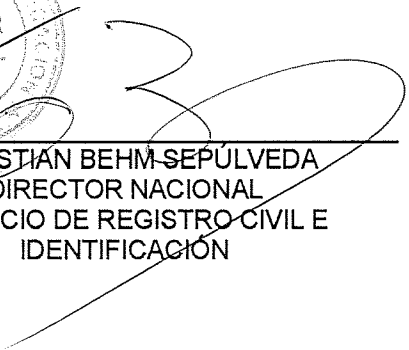
DECMOCUARTO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente Anexo, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Sergio Echeverría García, para actuar a nombre y representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación, Comuna de San Joaquín, de fecha 07 de noviembre de 2008, dictada por el Segundo Tribunal Electoral, Región Metropolitana.



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE
ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782.2037 – 782.2039

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

